

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 709

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Demandado: NNA: B.D.A, representado por su YANIN DIAZ ARDILA
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00184-00

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 del 2022**, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso Verbal de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, establecido en el Artículo 386 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Igualmente, y atendiendo a las pretensiones con el libelo demandatorio se ordenará la práctica de la prueba de ADN con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda para el proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD formulada por el señor **JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ**, en contra del *NNA: B.D.A*, quien es representado por su progenitora **YANIN DIAZ ARDILA**.

2º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al *NNA: S.D.S*, a través de su progenitora **YANIN DIAZ ARDILA**; y déseles traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, y a la DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F. – CENTRO ZONAL CARTAGO, dando traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias, vía correo electrónico, para que la contesten si lo estima conveniente.

4º) FIJAR fecha y hora para llevar a cabo diligencia de RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO del menor por parte del demandante el día 13 de julio de 2023 a las 10:00 a.m. Cítese por secretaría a las partes, advirtiéndoles del deber de asistir personalmente con sus cédulas de ciudadanía a la diligencia judicial, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

5º) ORDENAR la práctica de la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º. de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de Cartago, a donde deberá comparecer el demandante **JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ**, el *NNA: B.D.A*; y la madre de este **YANIN DIAZ ARDILA**, para la cual se fijará fecha y hora, una vez notificada la parte demandada.

6º) CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 112.771.367** quien actúa como demandante dentro del proceso.

7º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.569.000 de Cartago, y portador de la Tarjeta Profesional No. 299.522 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor **JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ**, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JUNIO 29 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **092** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

EOMT

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb9672500b95fb4eea2fd2ed1294b51a4a1be32c032f1f62b8cb841b875f9bf**

Documento generado en 28/06/2023 10:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>